

la modalidad de este Seguro, limitado a los accidentes corporales de los ocupantes de vehículo particular, y a cuyo efecto ha remitido la documentación exigida en la vigente legislación;

Vistos los favorables informes emitidos por ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a dicha solicitud, concediendo la ampliación de inscripción solicitada, con aprobación de las mencionadas póliza y tarifas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 6 de agosto de 1962 por la que se reconoce nueva cifra de capital social suscrito y desembolsado a la Entidad «Alianza Médica Leridana, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Compañía de Seguros «Alianza Médica Leridana, S. A.», de que le sea reconocida su nueva cifra de capital social, de 2.795.000 pesetas, suscrito y desembolsado, por haberse acordado su elevación en Junta general de accionistas celebrada el 17 de febrero del corriente año, habiendo remitido la documentación acreditativa correspondiente a la suscripción y desembolso de las 254.000 pesetas que ha supuesto dicha elevación;

Visto el favorable informe emitido por ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a dicha solicitud, autorizando a la Entidad a hacer uso público en sus operaciones de la indicada cifra de su capital social.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 6 de agosto de 1962 por la que se concede ampliación de inscripción para realizar operaciones en el Ramo de Responsabilidad Civil a la Entidad «Finisterre, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por «Finisterre, S. A.», en súplica de ampliación de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para la práctica de operaciones en el Ramo de Responsabilidad Civil, a cuyo objeto ha presentado la documentación legalmente exigida;

Vistos los informes favorables de las Subdirecciones Generales de Seguros y de Información Financiera y Estudios Actuariales,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por «Finisterre, S. A.», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 6 de agosto de 1962 por la que se aprueba condicionalmente la modificación y refundición de sus Estatutos sociales al «Instituto Médico Quirúrgico, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Compañía de Seguros «Instituto Médico Quirúrgico, S. A.», de que le sean aprobados los acuerdos adoptados en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de diciembre de 1959, relativos al aumento de valor de las acciones de su capital social, elección de nuevo Consejo de Administración, traslado de su domicilio social a la avenida de Marqués de Sotelo, número 5 (pasaje Rex), de Valencia, y la modificación y refundición de sus Estatutos sociales.

Visto el favorable informe emitido por ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a dicha solicitud, si bien la aprobación del nuevo texto de los Estatutos sociales queda condicionada a que por parte de la Sociedad se modifique la redacción del artículo segundo de los mismos cuando establece como objeto social el poder conceder o admitir exclusivas de otras Empresas o particulares referentes a la asistencia sanitaria o haga expresa mención de que en ningún caso transgredirá lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1954 sobre el arrendamiento de su cartera.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 6 de agosto de 1962 sobre ampliación de inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Responsabilidad Civil a la Entidad «España, S. A.», Compañía Nacional de Seguros.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por «España, S. A.», Compañía Nacional de Seguros, en solicitud de ampliación de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para el Ramo de Responsabilidad Civil, a cuyo objeto ha presentado la documentación legalmente exigida;

Vistos los informes favorables de las Subdirecciones Generales de Seguros y de Información Financiera y Estudios Actuariales,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la Entidad mencionada, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 6 de agosto de 1962 por la que se concede ampliación de inscripción para realizar operaciones en el Ramo de Seguros de Créditos por ventas a plazos a la Entidad «Andalucía y El Fénix Agrícola».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por «Andalucía y el Fénix Agrícola, S. A. de Seguros Generales», en súplica de ampliación de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para el Ramo de Seguro de Crédito para ventas a plazos, a cuyo objeto ha presentado la documentación legalmente exigida;

Vistos los informes favorables de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la referida Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 6 de agosto de 1962 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo declarando no haber lugar el recurso interpuesto por «Alianza Médica del Comercio y de la Industria, S. A.»*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto, en única instancia, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la Compañía de Seguros «Alianza Médica del Comercio y de la Industria, S. A.», demandante, representada por el Procurador don José de Murga Rodríguez y defendida por el Letrado don Juan José Álvarez Sala, contra la Administración General del Estado, demandada, a quien representa y defiende el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Hacienda de 29 de mayo de 1961 sobre obligación de